

Madrid 19 Julio 1868.

Con

Exmo. Sr. D.<sup>o</sup> José Pasada Arce,

Muy Sr mio y de toda mi atencion: Las disposiciones transitorias del proyecto de ley electoral previenen que á los 15 dias de la publicac.<sup>o</sup> en Madrid, los Boletines Of.<sup>o</sup> de Provincia den tres listas: 1.<sup>a</sup> de todos los electores: 2.<sup>a</sup> de todos los contribuyentes con nombres, apellido y prof.<sup>o</sup> 3.<sup>a</sup> de electores fallecidos. = A los 20 siguientes dias, lista de reclamac.<sup>o</sup> = A los 15 dias, por suplemento, lista ultimada y general.

Si V.E. no suspende la publicacion de la ley hasta que los trabajos de Oficina esten acabados, y sencillam.<sup>te</sup>, pues hay provincias que hacen estados, y cosas imposibles de imprimir, la ley no se cumple en 40 las 49 provincias, por imposibilidad material.

Exige el trabajo de impresion de listas, un material de imprenta, especial de mayus

culas, números, puntos &c.; por arrobas. Las imprentas de Boletines, no lo tienen en escala bastante, porque antes ese trabajo se repartía entre todas las otras Imprentas, y eran las listas cortas. Aun así repartido el trabajo entre todas, apenas podía publicarse, aunque se les pagaba muy bien.

Hoy resultan tres o cuatro veces mayor el número de electores, y como se manda que la impresión la haga solo el Boletín Of. en 15 días, la dificultad va a ser casi insuperable.

Conviene suspender la publicación de la ley hasta que el trabajo de Oficinas esté concluido y bien simplificado, que hay alg.ª donde ni eso hacen bien.

2.º Que los Gobernadores prevengan a los Editores de Boletines se provean de material, si no lo tienen, aunque esto no es esencial ni necesario.

3.º Que se declare que se pagará a los Editores de Boletines, el valor de los trabajos extraordinarios que van a hacer para este servicio. Este es el mejor medio para que la ley se cumpla, porque sino; habrá Editor que perderá antes el Depósito y dejará el Boletín, porque ganará en ello, que publicar por suplementos tomos de listas, para no cobrarlas, siendo así que el trabajo de esta Impresión tenía y tiene un presupuesto especial del que debe pagarse. Ahora bien, al firmar las contrataciones, se ha pensado en publicar leyes, decretos, Reglami<sup>tos</sup>; pero no con diversa, que vale más q.º el Boletín y que tiene fondos especiales. Si no se paga a los Editores, habrá algunos que perderán hasta los Depósitos, ni es justo arruinar a unos infelices, que al firmar las

contratas no podían esperar sino cosas regulares, y no la inmensidad del trabajo de las listas, que tenía y tiene fondos de que debe pagarse. Píuselo V.E.; pagar todo lo que exceda del trabajo ordinario; pagar el valor de ese impensado trabajo, es justo y el mejor modo de que se haga.

Finalmente sería muy útil en la instrucc<sup>n</sup> u otra disposic<sup>n</sup>, que se autorize á los Gobernadores á estender el plazo de 15 dias, donde por imposibilidad material no pueda verificarse la Impresion de listas en ese corto plazo. Mas vale preveer, que inculpar, y asi se evitara que se critique la imprevision de un plazo corto atendido á no estar hechos los trabajos, ser 4 veces mayores las listas, y no estar preparado el material.

Con el mejor deseo, suplico á V.E. tenga presentes estas observaciones al dar las instrucc<sup>n</sup> p.<sup>a</sup> cumplir la ley electoral.

de V.E. b. l. m. José Romeo Marrón

A. D. José Ramos Mar  
24ti.

V. Maefours 21 Julio / 65

Muy Sr. mío y de mi  
aprecio: He recibido en  
carta de anteaayer un  
que hace varias obser-  
vaciones sobre los aís-  
ultrades que preceden  
haber.  
~~respo~~ para la impre-  
sion de los listos electi-  
vales.

— Agradesco cuanto V.  
me dice y lo haré  
invariable.

De V. \_\_\_\_\_  
D

